

# La declaración de bienes en el extranjero, bajo la lupa del Supremo

**FISCAL/** El TS admite tres recursos de casación sobre el Modelo 720 que lanzó Montoro en 2013, sobre el que también pende el dictamen del Tribunal de Justicia de la UE por la demanda de la Comisión.

Mercedes Serraller. Madrid

El Tribunal Supremo (TS) ha admitido tres recursos de casación sobre la declaración de bienes en el extranjero, según ha podido saber EXPANSIÓN. El controvertido Modelo 720 que lanzó Cristóbal Montoro en 2013 –justo a continuación y como complemento de la amnistía fiscal– llega así al Alto Tribunal, que al admitir a trámite los recursos ve indicios de ilegalidad en esta obligación, sobre la que también pende el pronunciamiento del Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) en la demanda que presentó la Comisión Europea contra España. En juego, las regularizaciones y actas sobre los más de 150.000 millones de euros que han aflorado de más de 195.000 contribuyentes.

En dos de los recursos que ha admitido el TS, en sendos autos, se ponen en cuestión las denominadas *sanciones formales* o por datos o conjuntos de datos por el incumplimiento de la obligación de presentar el Modelo 720 al poder resultar incompatibles con el Derecho europeo, considerando el principio de proporcionalidad y las libertades fundamentales del Tratado de la Unión Europea.

Concretamente, el Supremo plantea determinar si, a los efectos del juicio de proporcionalidad sobre estas sanciones –a saber, idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, según la doctrina constitucional– el parámetro a considerar a efectos comparativos debe ser la cuantía o relevancia económica de los bienes en el extranjero o de las sanciones.

## Preocupación

Con este planteamiento, el TS muestra su preocupación por unas sanciones cuya base de cálculo ha dado lugar a la apertura de expedientes sancionadores muy elevados. El Modelo 720, una declaración larga y compleja y con numerosísimos apartados, contempla multas de 5.000 euros por dato o conjunto de datos omitidos, falsos, erróneos o parciales de un mínimo de 10.000 euros, las sanciones formales, aunque el bien se hubiera incluido en otras declaraciones del IRPF o Patrimonio, obliga a tributar al tipo



Cristóbal Montoro, en la toma de posesión como ministro de Hacienda de María Jesús Montero.

## Los recursos atacan la legalidad de las sanciones en el ámbito del Derecho y del Tratado de la UE

marginal del IRPF y sobre ese resultado impone una sanción del 150% más intereses. Además, la infracción no prescribe (ver información

adjunta).

Esaú Alarcón, miembro del Consejo Asesor Institucional de la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf), considera que las sanciones son “carentes de lógica económica” y que, según su criterio, “no deberían calcularse en función del concepto *dato o conjunto de datos* porque puede dar lugar a resultados esperpénticos, como ya ha

## Las regularizaciones y actas sobre más de 150.000 millones de 195.000 ciudadanos, en juego

ocurrido”. Pone el ejemplo de una contribuyente con 400.000 euros en Andorra a la que se impuso una sanción de 4 millones de euros, de los

que 3,2 millones eran por cuestión formal de datos.

El tercer recurso trata el caso de un contribuyente que presentó fuera de plazo una declaración sobre unos activos prescritos. El TS deberá dictaminar si la obligación resulta acorde a las libertades fundamentales comunitarias, al principio de seguridad jurídica y al de proporcionalidad la imputación de tales ganancias

El caso atañe a un contribuyente que había declarado en tiempo y forma el Modelo 720 del ejercicio 2012, informando acerca de un inmueble en Portugal. Sin embargo, en julio de 2013, es decir, con 66 días de retraso, presentó un segundo formulario informativo de bienes en el extranjero informando acerca de otro inmueble en la misma localidad lusa.

Ambos bienes habían sido adquiridos en períodos prescritos y la AEAT aplicó la ganancia patrimonial no justificada por el importe del valor del inmueble, a lo que anudó además la sanción del 150%.

Para Esaú Alarcón, se trata de un “caso prototípico de los efectos que produce el Modelo 720 que hace que la futura sentencia que dicte el Tribunal Supremo previsiblemente tenga un valor fundamental”, remacha.

## El TSJ de Cataluña plantea que el Modelo 720 no respeta el Derecho de la UE

M.S. Madrid

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha dictado un auto, al que ha tenido acceso EXPANSIÓN, que eleva una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) preguntando si la declaración de bienes en el extranjero se opone a los principios de libre circulación, igualdad de trato y no discriminación que regula el Tratado de la UE.

Concretamente, lo que preocupa al Tribunal es que la normativa permita la imputación de una ganancia patrimonial no justificada “en todo caso” cuando se incumple formalmente con el deber

informativo, sin atender a las reglas de la prescripción de las obligaciones tributarias. Para este Tribunal, la normativa relacionada con el Modelo 720 “somete a tributación una renta sólo atendiendo a su ubicación y no a que suponga un índice de manifestación de riqueza”.

El auto refleja una preocupación muy seria del Tribunal por un valor fundamental en toda democracia como es

## Pregunta al Tribunal de la UE si infringe la libre circulación, igualdad de trato y no discriminación

la seguridad jurídica. Lleva el caso la abogada Montse Capdevila, de Herrador Beltrán Abogados.

La cuestión prejudicial implica que la Justicia española se posiciona también en la causa contra el Modelo 720 en instancias europeas, es decir, que un tribunal español también duda de la legalidad de la norma de acuerdo con el Derecho de la UE. Asimismo, pende del TJUE el recurso que presentó la Comisión Europea contra la declaración de bienes en el extranjero el 6 de junio de 2019, sobre el que podría haber sentencia en otoño o principios de 2021 si se tiene en cuenta la dilata-

ción de los procesos por el coronavirus. El TJUE podría optar por acumular la cuestión prejudicial que ha planteado el TSJC al recurso de la Comisión que ya dirime. Bruselas subraya en su recurso que considera que las sanciones que impone el Modelo 720 son “desproporcionadas y discriminatorias”. Tanto es así, explica, que la no presentación de esta información a tiempo y en su totalidad está sujeta a sanciones superiores a las impuestas por infracciones similares en una situación puramente nacional. Estas sanciones incluso pueden superar el valor de los activos poseídos en el extranjero.

## Controvertida medida de Montoro

Desde 2013, es obligatorio declarar todos los activos –cuentas, acciones, seguros, inmuebles– superiores a 50.000 euros que un contribuyente español tenga en el extranjero. Si no se declaran o se hace de forma errónea, incompleta o con datos falseados, Hacienda contempla multas de 5.000 euros por dato de un mínimo de 10.000 euros, aunque el bien se hubiera incluido en otras declaraciones del IRPF o Patrimonio, obliga a tributar al tipo marginal del IRPF y sobre ese resultado impone una sanción del 150% más intereses. Además,

la infracción no prescribe, particularidad que sólo se reserva para los crímenes de lesa humanidad, genocidio o terrorismo. El entonces ministro de Hacienda Cristóbal Montoro anunció en 2012, cuando estaba en vigor la amnistía fiscal, que proyectaba implantar este modelo, que entró en vigor en 2013. En febrero de ese año, Alejandro del Campo, abogado de DMS Consulting, lo denunció ante la Comisión Europea. Bruselas inició un procedimiento de infracción en 2015 y envió un Dictamen motivado en febrero de 2017. Lo firmaba Pierre Moscovici, entonces comisario de Asuntos Económicos, y además de cuestionar las multas y enumerar los derechos de la UE que considera que infringe, saca los colores a Hacienda: “La Comisión rechaza enérgicamente la presunción de que la tenencia de bienes y derechos en el extranjero albergue el propósito de defraudar, como parece sostener España. En 2017, Hacienda empezó a sugerir que iba a ‘relajar’ la norma y no aplicar la sanción del 150% en lo que parecía un intento de apaciguar a Bruselas. Y así lo estableció en una consulta de Tributos. Y la Hacienda de Pedro Sánchez está priorizando el intercambio internacional de cuentas bancarias CRS. Sin embargo, la Comisión cree que España no ha dado cumplimiento al expediente y por él llevó el asunto ante el TJUE.

Además, la infracción no prescribe, particularidad que sólo se reserva para los crímenes de lesa humanidad, genocidio o terrorismo. El entonces ministro de Hacienda Cristóbal Montoro anunció en 2012, cuando estaba en vigor la amnistía fiscal, que proyectaba implantar este modelo, que entró en vigor en 2013. En febrero de ese año, Alejandro del Campo, abogado de DMS Consulting, lo denunció ante la Comisión Europea. Bruselas inició un procedimiento de infracción en 2015 y envió un Dictamen motivado en febrero de 2017. Lo firmaba Pierre Moscovici, entonces comisario de Asuntos Económicos, y además de cuestionar las multas y enumerar los derechos de la UE que considera que infringe, saca los colores a Hacienda: “La Comisión rechaza enérgicamente la presunción de que la tenencia de bienes y derechos en el extranjero albergue el propósito de defraudar, como parece sostener España. En 2017, Hacienda empezó a sugerir que iba a ‘relajar’ la norma y no aplicar la sanción del 150% en lo que parecía un intento de apaciguar a Bruselas. Y así lo estableció en una consulta de Tributos. Y la Hacienda de Pedro Sánchez está priorizando el intercambio internacional de cuentas bancarias CRS. Sin embargo, la Comisión cree que España no ha dado cumplimiento al expediente y por él llevó el asunto ante el TJUE.

Además, la infracción no prescribe, particularidad que sólo se reserva para los crímenes de lesa humanidad, genocidio o terrorismo. El entonces ministro de Hacienda Cristóbal Montoro anunció en 2012, cuando estaba en vigor la amnistía fiscal, que proyectaba implantar este modelo, que entró en vigor en 2013. En febrero de ese año, Alejandro del Campo, abogado de DMS Consulting, lo denunció ante la Comisión Europea. Bruselas inició un procedimiento de infracción en 2015 y envió un Dictamen motivado en febrero de 2017. Lo firmaba Pierre Moscovici, entonces comisario de Asuntos Económicos, y además de cuestionar las multas y enumerar los derechos de la UE que considera que infringe, saca los colores a Hacienda: “La Comisión rechaza enérgicamente la presunción de que la tenencia de bienes y derechos en el extranjero albergue el propósito de defraudar, como parece sostener España. En 2017, Hacienda empezó a sugerir que iba a ‘relajar’ la norma y no aplicar la sanción del 150% en lo que parecía un intento de apaciguar a Bruselas. Y así lo estableció en una consulta de Tributos. Y la Hacienda de Pedro Sánchez está priorizando el intercambio internacional de cuentas bancarias CRS. Sin embargo, la Comisión cree que España no ha dado cumplimiento al expediente y por él llevó el asunto ante el TJUE.

Además, la infracción no prescribe, particularidad que sólo se reserva para los crímenes de lesa humanidad, genocidio o terrorismo. El entonces ministro de Hacienda Cristóbal Montoro anunció en 2012, cuando estaba en vigor la amnistía fiscal, que proyectaba implantar este modelo, que entró en vigor en 2013. En febrero de ese año, Alejandro del Campo, abogado de DMS Consulting, lo denunció ante la Comisión Europea. Bruselas inició un procedimiento de infracción en 2015 y envió un Dictamen motivado en febrero de 2017. Lo firmaba Pierre Moscovici, entonces comisario de Asuntos Económicos, y además de cuestionar las multas y enumerar los derechos de la UE que considera que infringe, saca los colores a Hacienda: “La Comisión rechaza enérgicamente la presunción de que la tenencia de bienes y derechos en el extranjero albergue el propósito de defraudar, como parece sostener España. En 2017, Hacienda empezó a sugerir que iba a ‘relajar’ la norma y no aplicar la sanción del 150% en lo que parecía un intento de apaciguar a Bruselas. Y así lo estableció en una consulta de Tributos. Y la Hacienda de Pedro Sánchez está priorizando el intercambio internacional de cuentas bancarias CRS. Sin embargo, la Comisión cree que España no ha dado cumplimiento al expediente y por él llevó el asunto ante el TJUE.